

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL GOBIERNO ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “LA AMSDE” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que está facultada conforme a los artículos 18 fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar el presente convenio.

I.2. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía y Turismo, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que entre sus fines se encuentran: formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad; promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los diversos sectores que integran la planta productiva del estado; diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera en el estado, entre otros.

I.4. Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; estableció el compromiso de apoyar las actividades de Promoción y Difusión del Desarrollo Económico Nacional e Internacional, que realiza “LA AMSDE”, mediante aportaciones anuales para cada ejercicio fiscal.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “LA AMSDE”:

II.1. Que está legalmente constituida como una asociación civil, autónoma, cuyo objeto es, entre otros, ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes Estados de la República Mexicana, con la finalidad de intercambiar experiencias, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico estatal, regional y nacional. Lo que acredita mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 28 de Octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9, en el Distrito Federal. Debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público de Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 1997, en el folio 42083, documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 1.

II.2. Que [REDACTED], acredita su personalidad, con la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 19 de Diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Público número 14, con ejercicio en Villa de Álvarez, Colima; quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] documentos que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2.

II.3. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para apoyar la Promoción y Difusión del Desarrollo Económico Nacional e Internacional, que realiza “**LA AMSDE**”, por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el apoyo financiero que realiza “**LA SECRETARÍA**” a favor de “**LA AMSDE**”, para que sean destinados de manera exclusiva a la Promoción y Difusión del Desarrollo Económico Nacional e Internacional.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio “**LA SECRETARÍA**” pagará recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] cantidad que se cubrirá en una sola exhibición y una vez que se

gestione el pago del recibo correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“LA AMSDE”**.

La aportación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio, **“LA AMSDE”** se compromete aplicar los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”** que se describen en la en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, a las acciones de Promoción y Difusión del Desarrollo Económico Nacional e Internacional.

Asimismo **“LA AMSDE”** adquiere el compromiso de restituir a **“LA SECRETARÍA”**, de la aportación a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, al concluir la vigencia del mismo.

CUARTA.- Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio, y a fin de medir los avances y resultados obtenidos, **“LA AMSDE”** se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la información y documentación relativa que al respecto le sea requerida.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** designan como responsables de control y seguimiento del objeto del presente convenio a:

“LA SECRETARÍA”	C.P. Emilio Santos González Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía y Turismo. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 4, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714, 4-154053, extensión: 4854.
“LA AMSDE”	[REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED]

OCTAVA. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo,

Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA.- LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de junio de 2018.

POR “LA SECRETARÍA”
“rúbrica”

ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y TURISMO

POR “LA AMSDE”
“rúbrica”

MISAELO LÓPEZ VERGARA
APODERADO LEGAL

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.